



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

**ACUERDO MUNICIPAL -- 006 DE 2023**

**( 13 JUN 2023 )**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA**, En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente por las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 2294 de 2023 artículo 83 y las demás normas concordantes;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIGRAMA.** Para el desarrollo de sus funciones, el Municipio de El Carmen de Viboral, tendrá la siguiente estructura administrativa:

**Primer nivel, y staff**

- ✓ Despacho Alcaldía.
- ✓ Oficina de Control Interno.
- ✓ Oficina de Control Interno Disciplinario.
- ✓ Oficina de Planeación Institucional.
- ✓ Oficina de Comunicaciones.
- ✓ Oficina Jurídica.
- ✓ Oficina de Contratación.

**Segundo Nivel:** En este nivel se encuentran las Secretarías de Despacho misionales y de apoyo:

- ✓ Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.
- ✓ Secretaría de Educación.

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041  
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



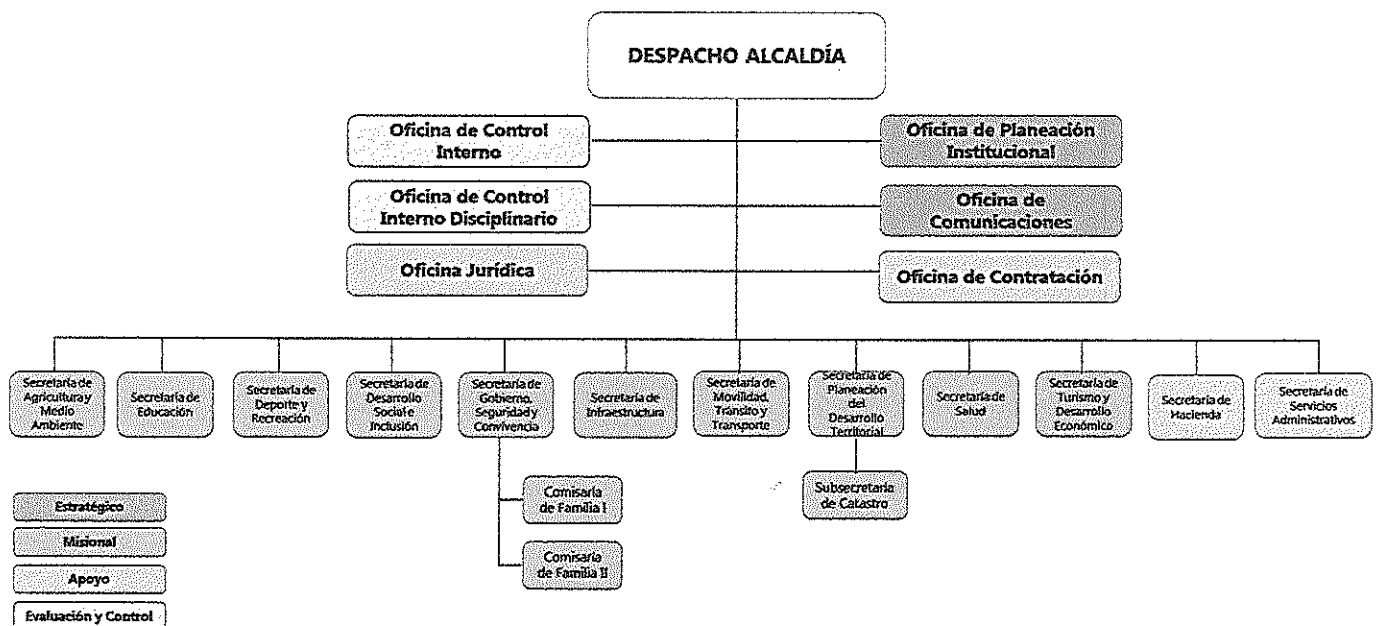
EL CARMEN  
SOMOS TODOS

- ✓ Secretaría de Deporte y Recreación.
- ✓ Secretaría Desarrollo Social e Inclusión.
- ✓ Secretaría Gobierno, Seguridad y Convivencia.
- ✓ Secretaría Infraestructura.
- ✓ Secretaría Movilidad, Tránsito y Transporte.
- ✓ Secretaría Planeación del Desarrollo Territorial.
- ✓ Secretaría de Salud.
- ✓ Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
- ✓ Secretaría de Hacienda.
- ✓ Secretaría de Servicios Administrativos.

### Tercer nivel

- ✓ Comisaría de Familia (I y II).
- ✓ Subsecretaría de Catastro.

Y se representa con el siguiente organigrama:



### ARTÍCULO 2°. FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO ALCALDÍA.

Corresponde al Despacho Alcaldía como máxima instancia administrativa del Municipio las siguientes funciones generales:

1. Cumplir con las competencias constitucionales y legales para la eficiente y oportuna prestación de los servicios a la comunidad.

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041  
 concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
 concejoelcarmen.gov.co

2



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidencia de la República y de la Gobernación.
3. Representar legalmente a la administración municipal y ordenar el gasto; le corresponde además garantizar la prestación de los servicios públicos municipales conforme a los planes y programas adoptados de conformidad con las Leyes, las ordenanzas y los acuerdos; y responsable del debido funcionamiento del ente administrativo, y del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.
4. Orientar la formulación de las políticas, estrategias y mecanismos que permitan articular y armonizar la gestión de las dependencias de la Alcaldía Municipal, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos individuales y colectivos, al igual que la adecuada y oportuna prestación de los servicios a los habitantes de la localidad.
5. Coordinar y controlar la acción administrativa de las demás dependencias y entidades de la Alcaldía Municipal, del nivel central, descentralizado y local con el fin de asegurar que su actividad se realice de conformidad con las políticas generales, los principios de la función pública, el Plan de Desarrollo, la misión y los objetivos institucionales.
6. Coordinar y direccionar la relación de la Administración Municipal con las autoridades y corporaciones públicas de elección popular del orden local, departamental y nacional, lo mismo que con las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas del orden municipal, con el propósito de promover la gestión pública de la Entidad.
7. Fortalecer los espacios de interlocución entre la Administración Municipal y la ciudadanía, e impulsar la concertación entre sus aspiraciones y la viabilidad de estas, con el fin de posibilitar un mayor acercamiento, mejorar la interacción y nutrir las decisiones sobre la gestión pública en el territorio.
8. Promover la participación ciudadana, el mejoramiento social, económico y cultural de los habitantes.
9. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
11. Garantizar la difusión de la información para llevar a cabo procesos o actividades relacionadas con la inversión e impactos y resultados de la gestión pública en el Municipio, haciendo efectivo el principio de transparencia.



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

12. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
13. Fomentar mecanismos e instrumentos para el fortalecimiento y seguimiento del desarrollo institucional, el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios al interior de la Alcaldía Municipal, la orientación jurídica, la protección de los recursos documentales de interés público y la coordinación del sistema integral de tecnologías de la información y las comunicaciones, en consonancia con las políticas generales, el Plan de Desarrollo Municipal, la normatividad vigente relacionada y los lineamientos técnicos establecidos por las entidades u organismos competentes.
14. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.** Corresponde a la Oficina de Control Interno las siguientes funciones generales:

1. Asesorar al alcalde y su equipo directivo en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la entidad y recomendar los ajustes necesarios, sirviendo de apoyo en el proceso de toma de decisiones, procurando la obtención de resultados y el establecimiento de un sistema de control interno eficaz.
3. Proponer estrategias para incentivar la cultura de la planeación y control, con el fin de fundamentar enfoque hacia la prevención al interior de la entidad, de forma que se demuestre su liderazgo estratégico en el fortalecimiento del sistema de control interno.
4. Realizar evaluación independiente al sistema de control interno, diseñando instrumentos para la verificación de los controles asociados al ambiente de control, evaluación de riesgos, información y comunicación, actividades de control y actividades de evaluación, concluyendo sobre la eficacia de las acciones emprendidas para el aseguramiento del cumplimiento normativo y cumplimiento de objetivos.
5. Asegurar la existencia de los instrumentos de control determinados en las normas que sobre el funcionamiento de las áreas de control interno se emitan y que son requeridos para que se mantenga la objetividad e independencia en los ejercicios de auditoría, como insumo fundamental para la presentación de informes a la alta dirección, entes de control y ciudadanía.
6. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** Corresponde a la Oficina de Control Interno Disciplinario las siguientes funciones generales:

1. Ejercer la función disciplinaria preventiva y sancionatoria en primera instancia, sobre los servidores públicos de la administración, bajo las normas y procedimientos vigentes establecidos, en función del mejoramiento continuo de la gestión pública.
2. Dirigir la actividad disciplinaria de la entidad de conformidad con las normas vigentes, diseñando los instrumentos que garanticen la eficiencia administrativa y que se aseguren de la objetividad e independencia en el manejo de información para el desarrollo óptimo de los procesos.
3. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables en la entidad.
4. Diseñar estrategias orientadas a la prevención de faltas disciplinarias, a partir del fortalecimiento de la cultura organizacional fundamentada en los valores del servicio público.
5. Salvaguardar conforme a los principios de la función pública, la información que de la actividad disciplinaria se genere, garantizando la confidencialidad, reserva, integridad, seguridad imparcialidad y orden, con el fin de preservar la garantía de derechos de los servidores públicos de la entidad, usuarios y ciudadanos.
6. Determinar los canales idóneos para recibir las quejas y denuncias, realizar su clasificación y dar debido trámite de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, administrando la información desde su origen hasta su uso y conservación.
7. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 5º: FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.** Corresponde a la Oficina de Planeación Institucional las siguientes funciones generales:

1. Estructurar en coordinación con las diferentes dependencias, el modelo de operación y la cadena de valor de la entidad como base para la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión articulado al Sistema de Control Interno de la entidad, de acuerdo con el modelo de gerencia pública y los instrumentos de gestión que se adopten desde la estrategia.
2. Determinar los mecanismos de aseguramiento y dirigir las actividades de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas de la entidad, incluidos el plan de desarrollo municipal, los planes de inversión, los planes operativos y los proyectos de desarrollo territorial e



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

institucional, de conformidad con los planes sectoriales y los de desarrollo departamental y nacional.

3. Dirigir y acompañar a las secretarías de despacho en el diseño, adopción, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas que deban proyectarse, conforme a las directrices y orientaciones de las entidades del orden nacional y territorial.
4. Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de datos y estadísticas de gestión, la formulación y aplicación de indicadores de gestión y el establecimiento de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas, políticas y proyectos, diseñando un modelo de evaluación que garantice la realización periódica de la Evaluación del desempeño institucional, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones basada en el análisis de los resultados.
5. Realizar la evaluación de la prestación de servicios, teniendo en cuenta tanto a la atención al usuario como la percepción ciudadana, la solución de necesidades y la garantía de derechos, con el fin de analizar con las demás dependencias la información y los datos que surgen del ejercicio de evaluación a los resultados e impactos, con el ánimo de mejorar los servicios prestados y la satisfacción de los grupos de valor.
6. Orientar a la alta dirección y definir instrumentos para el estudio, organización y desarrollo administrativo, optimización y racionalización de trámites y procedimientos, así como el diseño de estrategias para asegurar una adecuada gestión frente a la atención al ciudadano, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión pública.
7. Diseñar la política de gestión de riesgos de la entidad y coordinar su implementación, garantizando la definición de controles efectivos, como medio de aseguramiento de una operación enfocada en resultados con observancia de los principios de la función administrativa y los valores del servicio público.
8. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES.** Corresponde a la Oficina de la Oficina de Comunicaciones las siguientes funciones generales:

1. Diseñar los planes, programas, proyectos y políticas de comunicación interna y externa y de relacionamiento con la comunidad, garantizando que éstos cubran las necesidades relacionadas con la gestión de la información en la entidad en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.
2. Diseñar estrategias y coordinar las relaciones con los grupos de valor, enfocándose en la garantía de una comunicación abierta y participativa,

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2841  
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
concejoelcarmen.gov.co

6



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

propiciando los medios y asegurando los espacios para que junto con la dirección de planeación integral se garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión institucional.

3. Ejecutar las actividades tendientes a garantizar la transparencia, propiciar el acceso a la información, y la gestión de canales y medios de intercambio de información administrada por las distintas dependencias de la entidad, bajo las directrices y políticas impartidas por gobierno nacional, enfocadas en mantenerla en condiciones de disponibilidad, procurando el lenguaje claro y sencillo, para ofrecer a los ciudadanos una atención adecuada en condiciones de tiempo, modo y lugar en las que podrán solucionar sus inquietudes y gestionar sus trámites.
4. Adelantar, en coordinación con las demás dependencias de la entidad, las campañas internas y externas que se requieran para el fortalecimiento de los planes, programas, políticas y proyectos.
5. Asesorar a la dirección en el manejo de las relaciones públicas, tanto con otras entidades como con los medios de comunicación y demás sectores de la opinión pública a nivel nacional e internacional.
6. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

#### **ARTÍCULO 7º. FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA JURÍDICA.**

Corresponde a la Oficina Jurídica las siguientes funciones generales:

1. Velar por la defensa jurídica de la administración y la protección de sus intereses en lo relacionado con la representación judicial, extrajudicial y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses de la entidad, en los diferentes tipos de procesos.
2. Fomentar la cultura de prevención de daño antijurídico para reducir los eventos generadores de daños y perjuicios que afecten los intereses de la entidad, en coordinación con el Comité de Conciliación.
3. Estudiar y conceptuar sobre las normas y documentos jurídicos que interesan a la administración y en particular asesorar al Alcalde respecto de normas o proyectos de Acuerdo, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias de la administración central.
4. Revisar la legalidad de los diferentes actos administrativos que sean sometidos a consideración y firma del Alcalde, que permitan la toma de decisiones, para la aplicación acertada y oportuna de la normatividad vigente.
5. Revisar la legalidad de los diferentes actos administrativos de competencia de las diferentes dependencias de la administración central, atendiendo a los criterios de coordinación, oportunidad necesidad y conveniencia.
6. Direccionar las políticas institucionales de mejora normativa y prevención del daño antijurídico en las diferentes actuaciones de la administración municipal.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

7. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia

### **ARTÍCULO 8°. FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN.**

Corresponde a la Oficina de Contratación las siguientes funciones generales:

1. Dirigir y orientar la actividad contractual de la entidad, así como la formulación, adopción, implementación y evaluación de las políticas de contratación pública, en el marco de la normatividad vigente.
2. Coordinar y controlar los procesos de actualización del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
3. Atender e impulsar el trámite de las diferentes solicitudes de adquisición de bienes obras y servicios de las distintas dependencias de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, lineamientos, instrumentos y la normatividad vigente.
4. Brindar asesoría y apoyo a las distintas dependencias de la administración, respecto de las modalidades de selección y tipos de contratos pertinentes para la adquisición de bienes obras y servicios necesarios para su funcionamiento y/o cumplimiento del objeto misional, garantizando la observancia de lo dispuesto en el Manual de Contratación y la normativa aplicable.
5. Expedir las directrices y lineamientos para la gestión contractual de la entidad, en coordinación con la dirección jurídica y el comité de contratación.
6. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

### **ARTÍCULO 9°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.** Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente las siguientes funciones generales:

1. Formular, orientar y coordinar políticas institucionales, planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los lineamientos en materia del desarrollo agrícola, agropecuario y del medio ambiente del Municipio.
2. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios y de alianzas estratégicas entre el sector público y privado para fortalecer los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con la competitividad, el emprendimiento, la productividad y el turismo.
3. Identificar las necesidades de asistencia técnica agropecuaria de los pequeños y medianos productores del Municipio para establecer estrategias dirigidas a generar su fortalecimiento.







Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

4. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo agropecuario, agrícola y rural del Municipio y en general las actividades que fortalezcan el sector.
5. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio, en coordinación con las entidades y autoridades competentes.
6. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones legales que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.
7. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.** Corresponde a la Secretaría de Deporte y Recreación las siguientes funciones generales:

1. Dirigir la formulación, adopción, coordinación y ejecución de la política pública del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de El Carmen de Viboral.
2. Promover la formulación y ejecución de programas para el deporte, y recreación de grupos de protección especial como adulto mayor, población diversamente hábil y de sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad (indígenas, afro, niñez, juventud).
3. Estructurar proyectos y/o programas que vinculen las diferentes edades poblacionales en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
4. Fomentar, promover y apoyar a los organismos deportivos en las diferentes disciplinas de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
5. Masificar el deporte social comunitario en el Municipio de El Carmen de Viboral, que conlleve el fortalecimiento de competencias ciudadanas, buenas prácticas e integración comunitaria.
6. Articular con la Secretaría de Educación los programas de educación física escolar en atención al Plan de Desarrollo Municipal.
7. Articular en coordinación con la Secretaría de Salud, estilos y hábitos de vida saludable en atención a los planes y programas municipales.
8. Desarrollar e implementar el sistema de detección de talentos deportivos en el Municipio, a través de la identificación de niños vinculados en las escuelas de iniciación y formación deportiva.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

9. Dirigir y desarrollar programas de capacitación a dirigentes deportivos, líderes comunitarios, monitores, entrenadores, deportistas y comunidad en general del Municipio de El Carmen de Viboral
10. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

### **ARTÍCULO 11°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

Corresponde a la Secretaría de Educación las siguientes funciones generales:

1. Dirigir la formulación de las políticas, programas y proyectos del Sector Educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral.
2. Generar y administrar los sistemas de información inherentes al sector educativo, para el cálculo de los indicadores estadísticos para el proceso de toma de decisiones, seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos respectivos.
3. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, y la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.
4. Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos relacionados con la solicitud, reserva, traslado y asignación de cupos oficiales y la gestión de matrícula de cupos oficiales.
5. Coordinar, supervisar, controlar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la Gestión de la Calidad del Servicio Educativo.
6. Atender y dar respuestas a los requerimientos de la comunidad educativa y organizar el servicio de atención al ciudadano para garantizar un mejoramiento continuo de la gestión educativa.
7. Organizar, verificar y ejecutar el plan operativo anual de inspección y vigilancia, reglamento territorial y planear las actividades de visitas de control a los establecimientos educativos.
8. Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la legalización y la administración de novedades de los establecimientos educativos.
9. Administrar el recurso humano correspondiente a la planta de personal docente, directivo docente de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Coordinar con la Dirección de Talento Humano de la Secretaría para promover su desarrollo integral, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
11. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral.
12. Fomentar la formación en la investigación, innovaciones pedagógicas, desarrollo de currículos, métodos de enseñanza y usos de medios educativos.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

13. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría de Educación.
14. Articular estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad.
15. Articular estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.
16. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, a que se refiere la Ley General de Educación.
17. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión las siguientes funciones generales:

1. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención a la población de protección especial y grupos vulnerables o quienes se encuentren en estado desprotección o incapacidad por su condición física y/o mental, en el Municipio de El Carmen de Viboral.
2. Formular, desarrollar y ejecutar las políticas sociales municipales, en coordinación con las entidades de carácter nacional, departamental o las Secretarías, para la población de protección especial y grupos vulnerables, con énfasis en aquellos de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad.
5. Dirigir el ejercicio de la participación ciudadana y fortalecimiento de la democracia participativa territorial, a través de escenarios democráticos que permita el empoderamiento de las organizaciones cívicas comunitarias.
6. Apoyar la promoción y fortalecimiento de la gestión de los ediles, las juntas administradoras locales, las organizaciones comunales, que inciden en el desarrollo de la gestión pública, el control social, la planeación y el buen gobierno.
7. Promover la creación de nuevas formas de asociatividad para incrementar los niveles de participación ciudadana que aporten a las transformaciones que requiere la ciudad.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

8. Priorizar las necesidades de capacitación, asesoría y apoyo en los temas de desarrollo institucional, descentralización, y los demás aspectos propios del ámbito territorial.
9. Dirigir, promover y coordinar la capacitación y asesoría en acciones que promuevan el fortalecimiento de la participación comunitaria, cívica, ciudadana y veedurías ciudadanas.
10. Fomentar el cumplimiento e implementación de la legislación nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra su desarrollo social, económico político y cultural.
11. Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de diálogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).}
12. Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los planes, programas y proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de adulto mayor, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
13. Gestionar programas, proyectos, alianzas y estrategias transversales que permitan el desarrollo de acciones para la defensa y promoción de los derechos y el alcance de los planes de vida de los pueblos indígenas.
14. Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro del adulto mayor, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias, en coordinación con las entidades de carácter municipal, departamental y nacional.
15. Realizar seguimiento a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidado que tienen por objeto atender la población vulnerable y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.
16. Implementar un Sistema de Información para que, en coordinación con las Secretarías del Municipio, se generen conocimientos, estadísticas con enfoque diferencial que dé cuenta de las realidades que afectan el ejercicio y garantía de los derechos de la población objetivo y permita incorporar recomendaciones en los procesos de toma de decisiones de la Administración Municipal.
17. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 13º: FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.** Corresponde a la Secretaría de Infraestructura las siguientes funciones generales:

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo". 2do piso. Telefax: 543 2041  
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
concejoelcarmen.gov.co

12



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

1. Formular planes, programas y proyectos para el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de proyectos de infraestructura en especial con los sectores: vías, espacio público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
3. Apoyar a las dependencias correspondientes para el desarrollo de proyectos de infraestructura de educación, salud, deporte y recreación.
4. Articular las políticas, acciones y programas generales en materia de servicios públicos a cargo del municipio, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Municipal Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental.
5. Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de la infraestructura vial y espacio público del Municipio de El Carmen de Viboral.
6. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia, así como la supervisión de interventoría contratada, que permita garantizar la calidad, costos y estabilidad de los proyectos de infraestructura del municipio.
7. Propiciar convenios, alianzas estratégicas y demás modalidades de asociación que permita la ley con entidades públicas y privadas para la promoción, desarrollo, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura en el Municipio de El Carmen de Viboral.
8. Realizar investigaciones sobre condiciones de mercados relacionados con la inversión en infraestructura, niveles de inversión, esquemas de financiación y demás que estime necesarios para la estructuración de los proyectos a cargo de la Secretaría.
9. Definir en conjunto con las dependencias correspondientes las determinantes de vías, que deben ser consideradas en la planeación del municipio de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo.
10. Dirigir las actividades que garanticen y fomenten la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, así como acciones dirigidas al cuidado de los parques, plazoletas, alamedas y malecones del Municipio de El Carmen de Viboral.
11. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia las siguientes funciones generales:

1. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con el Concejo y con las instancias local, regional y nacional.
2. Liderar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad y la preservación del orden público en el

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041  
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
concejoelcarmen.gov.co

13



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

municipio, de conformidad con la normatividad, los procedimientos institucionales y en coordinación con las instancias correspondientes.

3. Liderar, promover la articulación y coordinación interinstitucional de los sistemas de justicia y ejercer las competencias correspondientes al Municipio de conformidad con la ley y normas vigentes.
4. Facilitar y articular las relaciones políticas de la Administración Central Municipal con el Concejo Municipal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Apoyar a las Autoridades Electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia y garantía del cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
6. Coordinar bajo la orientación y por delegación del Despacho del alcalde, el Consejo de Gobierno del Municipio de acuerdo con el procedimiento establecido por la Alcaldía.
7. Dirigir los trámites para la certificación, existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal, que permita promover la convivencia pacífica en los inmuebles.
8. Liderar los sistemas de información en temas de criminalidad, violencia, orden público, sistema local de justicia y espacio público, facilitando la toma de decisiones por parte del Municipio en coordinación con las instancias correspondientes.
9. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de acuerdo con la normatividad y procedimientos institucionales.
10. Autorizar y articular lo correspondiente con la realización de eventos de carácter público o privado que se realicen en el Municipio de El Carmen de Viboral, así como, autorizar el uso de publicidad visual de conformidad a la normatividad vigente en la materia.
11. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia

#### **ARTÍCULO 15°. FUNCIONES GENERALES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA.**

Corresponde a la Comisaría de Familia las siguientes funciones generales:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la normatividad vigente, sobre sus derechos y obligaciones. Y a su vez, divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la normatividad vigente y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia por razones





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.

4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar y activar la ruta de atención integral de las víctimas.
5. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar en el territorio, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia municipal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.
6. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia

**ARTÍCULO 16°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.** Corresponde a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte las siguientes funciones generales:

1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de El Carmen de Viboral.
2. Dirigir la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de señalización vial vertical y horizontal en la ciudad de El Carmen de Viboral.
3. Dirigir la ejecución de procedimientos para otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de asignación, de rutas, frecuencias disponibles, modificación de horarios y licencia de funcionamiento de empresas de transporte público de pasajeros.
4. Liderar la formulación y ejecución de estudios de oferta y demanda que permita fijar tarifas a la Secretaría de los servicios de transporte urbano, suburbano de pasajeros, organizar y fijar el número de vehículos de transporte público individual y transporte público colectivo que deben operar en el Municipio.
5. Realizar la Instrucción de los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
6. Dirigir la política, adoptar planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación a la movilidad, la seguridad vial y la accidentalidad, así como la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la ciudad de El Carmen de Viboral, garantizando su ejecución y finalidad.
7. Diseñar y ejecutar programas y proyectos en materia de educación ciudadana, seguridad vial y buen uso del espacio público, de conformidad con las competencias de la Secretaría.
8. Apoyar la instrucción de los procesos de cobro persuasivo de multas por infracciones tránsito y transporte, sanciones y derechos de tránsito.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

9. Coordinar con las diferentes Secretarías en el marco de sus competencias la conservación de una infraestructura vial segura.
10. Expedir especies venales de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
11. Promover de manera coordinada con las diferentes Secretarías, el uso de los medios de transporte sin motor y la intermodalidad como una alternativa de movilidad sostenible y la incorporación de contenidos pedagógicos para promover la cultura de la bicicleta.
12. Apoyar y asesorar con las Secretarías competentes el diseño, construcción e implementación de una estructura vial, equipamientos y servicios complementarios para los ciclistas.
13. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 17°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL.** Corresponde a la Secretaría de Planeación del Desarrollo Territorial las siguientes funciones generales:

1. Asesorar al alcalde en la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido del cumplimiento de la finalidad del Estado.
2. Establecer los elementos básicos que comprendan el ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección espacial, garantizando un nivel de vida adecuado para sus habitantes.
3. Diseñar e implementar métodos y procedimientos que permitan operar y controlar la información necesaria para la toma de decisiones internas de interés de la comunidad y de la comunidad en general.
4. Definir las normas urbanísticas generales y complementarias que regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y rural que garanticen el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Plan de Ordenamiento Territorial y Modelo de Ocupación Espacial.
5. Utilizar las bases de datos con información clasificada, confiable y actualizada, básica para la planeación del desarrollo económico, social y físico del territorio.
6. Planificar y gestionar el desarrollo integral de los asentamientos humanos del municipio en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales para facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.
7. Dirigir la planificación, organización, desarrollo de los planes y políticas en lo que respecta a la planeación, ordenamiento del territorio, planificación del desarrollo



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

social, económico, ambiental, cultural y políticas institucionales inherentes al Municipio.

8. Dirigir la formulación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Carmen de Viboral, y demás instrumentos de planeación complementarios de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales vigentes.
9. Direccionar el desarrollo físico con las políticas de la prestación de los servicios públicos.
10. Dirigir, planear y coordinar estudios de impactos, socios económicos o sociales para los procesos de ordenamiento territorial, planificación integral y sectorial requerida de conformidad con las disposiciones legales y las directrices del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial.
11. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos técnicos de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano.
12. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 18°. FUNCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO:** Corresponde a la Subsecretaría de Catastro las siguientes funciones generales:

1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de formación, actualización y conservación de la gestión catastral en el municipio dentro del marco establecido en las competencias.
2. Ejecutar los procedimientos establecidos para la formación, actualización y conservación de la gestión catastral en el municipio, dentro del marco establecido en las competencias.
3. Actualizar las características físicas de los predios, el uso actual de las tierras y construcciones, ubicados en el municipio como elemento de la planeación del desarrollo socioeconómico.
4. Formar el catastro y renovar los datos de la formación catastral, mediante la revisión de los elementos físicos y jurídicos del catastro y la eliminación de las disparidades en el componente económico originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.
5. Homologar los usos del suelo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o el instrumento que lo desarrolle con los destinos económicos establecidos por la entidad competente.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

6. Mantener al día los documentos catastrales de conformidad con los cambios que experimente la propiedad raíz en sus aspectos físico, jurídico, fiscal y económico del catastro.
7. Dirigir el catastro multipropósito como sistema de información para el registro de los datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales, integrando especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, y valores de los predios.
8. Garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral del municipio y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de la información.
9. Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Municipio.
10. Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Municipio.
11. Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 19°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**  
Corresponde a la Secretaría de Salud las siguientes funciones generales:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Municipal de Salud.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de El Carmen de Viboral.
4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
5. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas municipales, departamentales y nacionales.
6. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.
7. Celebrar actos administrativos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventoría y/o auditoría.
8. Promover la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.
9. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

10. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Territorial, Plan de Intervenciones Colectivas y Plan de Salud Pública de conformidad con la normatividad vigente
11. Evaluar y analizar la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública territorial.
12. Formular, adoptar y evaluar políticas públicas para reorientación de los servicios hacia la promoción de la salud y la calidad de vida, bajo estándares de calidad y satisfacción de los usuarios.
13. Hacer seguimiento y evaluación a las acciones de prevención específica y detección temprana del plan obligatorio de salud POS del régimen subsidiado y contributivo
14. Garantizar la prestación de servicios de salud de la población pobre no asegurada, en lo establecido en el Plan Obligatorio de Salud POS.
15. Promover la formulación, planeación, ejecución, seguimiento, control social y el ejercicio pleno de deberes y derechos de los ciudadanos y comunidad del Plan de Salud Territorial.
16. Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar la promoción de la salud, la prevención de los riesgos y la recuperación y superación de los daños en salud del Municipio.
17. Realizar y coordinar el desarrollo y operación de la vigilancia en salud y gestión del conocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio.
18. Vigilar y controlar la calidad, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana
19. Vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire, coordinando con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
20. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
21. Ejercer vigilancia y control sanitario, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, en establecimientos educativos, hospitales, cárceles, albergues, guarderías, ancianatos, terminales terrestres, transporte público, piscinas, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público, entre otros.



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

22. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores.
23. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
24. Promover el cuidado de la salud, la gestión integral del riesgo en salud y las acciones colectivas que fomenten el goce efectivo de la salud en todos los ámbitos sociales y comunitarios.
25. Las demás que el asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 20°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.** Corresponde a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de El Municipio de El Carmen de Viboral las siguientes funciones generales:

1. Diseñar e implementar las políticas y estrategias para la promoción de la inversión en el Municipio, a través de la estructuración de proyectos que impliquen diversas formas de financiación, cooperación o alianzas público - privadas con el fin de promover el turismo, la competitividad territorial y el desarrollo económico del Municipio.
2. Promover el desarrollo de cadenas y clústeres productivos mediante la estructuración de instrumentos incluyentes con los diferentes sectores y la academia con el fin de mejorar la productividad y competitividad de los productores de bienes y servicios del municipio, en el marco de una visión de largo plazo.
3. Direccionar programas y proyectos para potenciar el turismo, las capacidades productivas de población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con el fin de ampliar sus oportunidades en cuanto a generación de ingresos y calidad.
4. Establecer, direccionar y ejecutar políticas orientadas a consolidar la asociatividad productiva, el desarrollo de las micros, pequeñas y medianos productores, así como las diversas formas de emprendimiento solidario, fomentando la creación de canales y mecanismos para la participación de los mercados.
5. Definir y ejecutar políticas para el emprendimiento y fortalecimiento de las organizaciones empresariales del municipio, mediante la asesoría, asistencia técnica, diseño y promoción de instrumentos de financiamiento y promoción de la formalización y bancarización.
6. Definir políticas y acciones para el desarrollo de programas de generación de empleo y fortalecimiento de la fuerza laboral mediante la capacitación, el desarrollo de competencias laborales y la formalización.
7. Orientar e impulsar la formulación de planes, programas y proyectos que permitan la promoción turística y el posicionamiento del Municipio como un destino turístico





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

de primer orden, teniendo en cuenta los atractivos y corredores turísticos del municipio.

8. Promover y ejecutar el desarrollo de investigaciones o estudios en materia de desarrollo económico que faciliten el acceso de la comunidad a información de calidad y apoyen el proceso de toma de decisiones por parte de las organizaciones empresariales y entidades del Estado.
9. Promover la formalización e inclusión laboral o empresarial de los actores sociales de las ventas informales, los procesos de aprovechamiento de espacio público, así como los procedimientos de adjudicación de espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico.
10. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

### **ARTÍCULO 21°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.**

Corresponde a la Secretaría de Hacienda las siguientes funciones generales:

1. Dirigir y ejecutar el diseño e implementación de políticas, planes y programas de la hacienda pública municipal con el fin de promover el desarrollo y equilibrio económico, la optimización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio de El Carmen de Viboral
2. Formular, orientar, coordinar y ejecutar la política de rentas, presupuestal, contable, de tesorería y cobro de las obligaciones a favor del Municipio de El Carmen de Viboral.
3. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la preparación del componente económico de los diferentes planes del municipio, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo, demás instrumentos de gestión fiscal y financiera, y política pública vigente de Hacienda.
4. Formular el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Municipio de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos y la normatividad vigente sobre la materia y gestionar su trámite ante las autoridades pertinentes.
5. Diseñar y ejecutar políticas para el fortalecimiento, integridad y estabilidad fiscal y de crédito público mediante la gestión y coordinación de préstamos, empréstitos o créditos de recursos financieros con origen en la banca nacional, multilateral o extranjera de conformidad con los lineamientos de las autoridades económicas correspondientes.
6. Formular, orientar, coordinar y acompañar la ejecución de políticas en materia pensional, prestaciones sociales y obligaciones contingentes.
7. Formular y dirigir la política en materia de gestión tributaria, confrontar la evasión y la morosidad en pago de las obligaciones a favor del municipio de acuerdo con la normatividad.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

8. Dirigir y coordinar con la Dirección de Rentas, los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Proveer y consolidar información estadística, fiscal, financiera y socioeconómica de los contribuyentes y la entidad.
10. Formular, promover, facilitar y ejecutar el fortalecimiento del presupuesto municipal mediante la consecución de recursos económicos a través de mecanismos como aportes voluntarios de los contribuyentes, donaciones y cooperación nacional o internacional.
11. Realizar seguimiento y control a los recursos propios, de destinaciones específicas y provenientes de los demás órdenes o niveles del estado.
12. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Corresponde a la Secretaría de Servicios Administrativos las siguientes funciones generales:

1. Direccionar la formulación y seguimiento de las políticas institucionales, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la función administrativa de las dependencias de la Administración Municipal, así como de los servicios administrativos para éstos.
2. Formular y adoptar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa en la Administración Municipal y su capacidad institucional, mediante la implementación de instrumentos y herramientas de coordinación y gestión.
3. Dirigir las actividades relacionadas con adquisición, almacenamiento, mantenimiento, aseguramiento, custodia, distribución y baja de los bienes e insumos necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.
4. Adoptar las políticas, planes, programas y proyectos para la organización administrativa de la Entidad, las funciones de sus dependencias, el diseño y revisión de la planta de cargos y manuales de funciones y competencias laborales necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
5. Desarrollar planes, programas proyectos relacionados con la administración del personal, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, bienestar e incentivos, gestión del empleo público, la carrera administrativa y evaluación del desempeño para los servidores de la Administración, en concordancia con la normativa vigente.
6. Adoptar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos para gestionar estratégicamente el talento humano y el ciclo del empleado desde su vinculación, entrenamiento, capacitación, evaluación y retiro, garantizando personal competente para la óptima prestación de servicios.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

7. Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
8. Revisar los proyectos de actos administrativos relacionados con las novedades de personal y otras situaciones administrativas, expedir las certificaciones y constancias laborales, así como las peticiones que en materia de recursos humanos se formulen a la Entidad.
9. Dirigir y orientar la gestión documental, de conformidad con los lineamientos de las instancias competentes en la materia para una adecuada conservación, protección y difusión de la memoria histórica e institucional de la Administración, así como organizar el soporte electrónico del sistema de archivos.
10. Dirigir la gestión de los sistemas, servicios informáticos y tecnológicos que dan soporte a la entidad, así como la implementación de lineamientos para garantizar el acceso y seguridad de la información.
11. Las demás que el asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 23: ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** Autorizar al Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral para que adopte en los próximos seis (6) meses las medidas administrativas, presupuestales y jurídicas que se requieran para la implementación de la presente estructura de conformidad con las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 24°: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), según Acta 041, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente

BERNARDO TAMAYO ACEVEDO  
Vicepresidente Primero

HERNÁN ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ  
Vicepresidente Segundo

**Constancia Secretarial:** El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 8 de junio de 2023**, a las **2:00** de la tarde.



**MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES**  
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 13 JUN 2023. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



**JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 13 JUN 2023, se pública este Acuerdo.



**MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES**  
Secretaria de Servicios Administrativos